

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que en el expediente se encuentra el certificado de tradición a través del cual se observa que se registró la medida cautelar de embargo decretada en este proceso sobre el vehículo de placa HZN-042.

La Dorada, Caldas, Julio 1º de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio primero (1º) de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio: 498
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: HECTOR FABIO ROSERO ORTIZ
Demandado: LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONEZ
Radicado: 17380 40 89 005 2014 00084 00

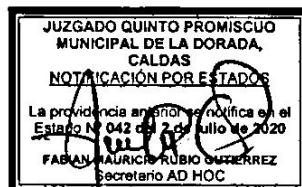
Aportado el certificado de tradición por la Secretaría de Movilidad de Envigado Antioquia donde se observa la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placa HZN-042, clase automóvil, marca Chevrolet, color Gris Ceniza Metálico, motor No. CES552428, registrado a nombre de LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONES, se ordenará la inmovilización con la finalidad de realizar diligencia de secuestro.

Por Secretaría se expedirá oficio a la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, julio 1º de 2020

OFICIO N° 778

Señores
POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Asunto: Inmovilización Vehículo:

Interlocutorio:	498
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	HECTOR FABIO ROSERO ORTIZ
Demandado:	LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONEZ
Radicado:	17380 40 89 005 2014 00084 00

Respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiar a ese Organismo para que se sirva **INMOVILIZAR** el vehículo de placa HZN-042, clase automóvil, marca Chevrolet, color Gris Ceniza Metálico, motor No. CES552428, registrado a nombre de LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONES.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario Ad Hoc